



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### AUTO NÚMERO

858 - 14 NOV 2018

"Por el cual se vincula al señor GALO AVENDAÑO MORALES a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ y se adoptan otras determinaciones"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria que le ha sido asignada mediante Decreto 3572 de 2011, ley 1333 de 2009 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante auto No. 145 del 30 de enero de 2017, se abrió indagación preliminar contra INDETERMINADOS, el cual fue comunicado su contenido el día 28 de febrero de 2017.

Que a través de auto No. 570 del 1 de agosto de 2017 se inició investigación contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ, el cual fue notificado su contenido el día 12 de septiembre de 2017.

Que mediante el artículo cuarto del auto antes señalado, se dispuso citar a la señora Angélica Navia Muñoz y al señor Galo Avendaño Morales y oficiar a la Armada Nacional.

Que la señora Angélica Navia Muñoz rindió declaración el día 19 de octubre de 2017, quien manifestó lo siguiente:

**"...Preguntado: Conoce el motivo por el cual es citado en el día de hoy? Contestó: Por la investigación de la embarcación que se hundió en zona de Parques, la embarcación se llama Gente de Mar tres Preguntado: Sírvase hacer un relato breve y conciso acerca de los hechos ocurridos el día 20 de diciembre de 2016, con relación al siniestro de la embarcación que naufragó al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Contestó: no tuve presente en el accidente por tal motivo no me consta, fue un evento fortuito donde lamentablemente pierde la vida una señora y la embarcación se hunde. Preguntado: Indique al Despacho la relación que usted tiene con la embarcación de nombre Gente de Mar III la cual naufragó el pasado 20 de diciembre de 2016? Contestó: Soy armadora. Preguntado: Señale al Despacho si conoce que la embarcación de nombre Gente de Mar III tenía permisos para transportar pasajeros en la ruta y hora en la que ocurrió el siniestro? Contestó: tenía todos los permisos, de lo contrario la DIMAR no nos hubiese dejado zarpar. Preguntado: El día de los hechos ocurridos el pasado 20 de diciembre de 2016 en coordenadas geográficas N10°12'24.5" – W75°41'32.3" - archipiélago de Nuestra señora del Rosario en Jurisdicción del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo, conoce usted quien se encontraba a bordo de la embarcación de nombre Gente de Mar III? Contestó: si, Galo Avendaño Morales, Arizón Javier**



"Por el cual se vincula al señor GALO AVENDAÑO MORALES a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ y se adoptan otras determinaciones"

García Hernández. **Preguntado: Conoce usted si aún la embarcación se encuentra en el fondo del mar? Contestó: si, si no la ha sacado otra persona**  
**Preguntado: Conoce usted donde pueden ser ubicados los señores Galo Avendaño Morales, Arizón Javier García Hernández? Contestó: si claro, en la dirección nuestra.**  
**Preguntado: Usted como armadora de la embarcación de nombre Gente de Mar III qué diligencias ha hecho ante las autoridades competentes para verificar la viabilidad de retirar los restos de la embarcación? Contestó: no he hecho absolutamente nada, primero por petición de lo familiares de la señora que decidieron que el cuerpo de la señora permaneciera en las profundidades del mar, el motivo por el cual los parientes de la señora tomaron la decisión de que fuera su última morada fue la DIMAR de la señora que al sacar el cuerpo de tan profundidad, 70 metros, el cuerpo sufriría, entonces era traumático para los parientes eso me lo notificaron y no pude sacar la embarcación, además del riesgo de sacar la embarcación de esa profundidad, mas de 70 metros de profundidad. Es mucho riesgo para los buzos. Primero por respeto y segundo por riesgo. Fue un consejo de la DIMAR.**  
**Preguntado: Como Armadora de la embarcación de nombre Gente de Mar III ha realizado inspecciones al lugar donde se encuentran los restos de la embarcación? En caso afirmativo indique al Despacho cual es el lugar y ubicación precisa? Contestó: no, no hay ningún lugar y ubicación precisa. Mi hijo se dirigió al punto aproximado del incidente con buzos, de hecho antes de que llegara guardacostas, notificando que había hecho esa intervención sin éxito.**  
**Preguntado: El día de los hechos, el pasado 20 de diciembre de 2016 de donde provenía la embarcación Gente de Mar III y hacia donde se dirigía**  
**Contestó: provenía del muelle de la bodeguita y se dirigía hacia las islas del rosario hacia las instalaciones de Gente de Mar.**  
**Preguntado: Que vinculo tiene Gente de Mar con la embarcación Gente de Mar III y mencione si conoce o no quien es el dueño de dicha embarcación. Contestó: La embarcación presta un servicio a Gente de Mar, yo soy la propietaria.**  
**Preguntado: TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR? Contestó: Solicito copia íntegra del expediente que recepta la presente actuación y que se oficie a la DIMAR – Capitanía de Cartagena para que explique de manera Técnica la decisión de no rescatar el cuerpo y la embarcación zozobrada así mismo que se le solicite a la misma Capitanía de Puerto de Cartagena si en esa misma zona con esas coordenadas ha habido otros siniestros y en los que hayan zozobrado las embarcaciones y que de la misma manera y que aun permanezcan sin ser rescatadas del lecho marino..."**

Que el señor Galo Avendaño Morales rindió declaración el día 16 de mayo de 2018, quien manifestó lo siguiente:

**"...PREGUNTADO: SÍRVASE HACER UN RELATO BREVE Y CONCISO DE LOS HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, CON RELACIÓN AL SINIESTRO DE LA EMBARCACIÓN GENTE DE MAR III QUE NAUFRAGÓ EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO, ESPECIFICANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR. Contestó: El procedimiento que hacemos nosotros es el día 19 de diciembre de 2016 luego de hacer nuestro recorrido a las islas del Rosario en Gente de Mar, luego llegamos a Cartagena la embarcación la guardamos en la marina Santa Cruz y la dejamos tanqueada para el día siguiente, le entregamos la embarcación al vigilante de turno con todos los implementos de seguridad 50 chalecos de adultos y 5 de niños, 2 aros salvavidas, 1 botiquín 1 ancla con 100 mts de cabo, 2 propelas, 2 extintores, 2 bombas de achique, 1 radio de comunicación y los motores en buen estado. El día 20 de diciembre de 2016 llegué con el copiloto Arinson García a la Marina Santa Cruz, a las 7:00 a.m., ingresamos a la Marina y nos encontramos con el mismo vigilante al que le hicimos la entrega de la embarcación el día anterior, quien nos dirigió hasta la embarcación y la recibimos tal cual se la habíamos entregado. Luego procedí a medir el nivel del aceite a los motores, cuyo procedimiento lo llevé diariamente. Tapé los motores y lo encendí para salir con**



"Por el cual se vincula al señor GALO AVENDAÑO MORALES a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ y se adoptan otras determinaciones"

destino al muelle la Bodeguita eso fue aproximadamente como a las 8:30 a.m., una vez en dicho sitio la Sra Diana Rincón se encargó de subir los pasajeros a la embarcación inicialmente subieron 25 personas, luego subieron 8 personas más, luego 5 personas más que se dirigían al hotel Cocoliso, para un total de 38 personas. Una vez ubicados los pasajeros en la lancha con el chaleco salvavidas puestos, zarpamos previa revisión y autorización del funcionario de la Capitanía de Puerto de Cartagena. Cuando la lancha iba con rumbo a las islas del Rosario, a la altura de la isla de Bocachica reportamos a la estación San José el nombre de la embarcación, el número de zarpe, el número de pasajeros a bordo y el nombre del capitán. Nos autorizaron la salida vía radio y continuamos con rumbo a las islas del Rosario. Ya llegando a la altura de la isla de Periquito aproximadamente como a las 10:50 a.m. el mar ya estaba picado, las olas tenían una altura aproximada de 2,5 metros, ante esto no decidí devolverme a Cartagena, porque consideré que hacer el giro de la embarcación era más peligroso, así que opte por buscar la costa de la isla de Barú, durante el recorrido alcanzo a tomar una ola por la mura de babor y ahí me subo en ella y veo que tiene una pendiente muy inclinada y una cresta muy delgada para surfearla, razón por la cual decidí bajar la ola con mucho cuidado, bajando un poco la velocidad para que la embarcación no se enterara de popa, de ahí salí y me sorprendió otra ola con las mismas condiciones de la anterior, esa ola enterró de punta la embarcación la cual se llenó de agua y le pedí a los pasajeros se pusieran todos a la derecha para enderezar la embarcación, cuando estaba en ese proceso vino una tercera ola que golpeo la embarcación y la volteo. En ese momento yo recibo un fuerte golpe en el pecho y que aturdido debajo de la embarcación desde ahí mi compañero me buscó en la superficie y no me encontró fue directo a donde yo estaba yo me ayudo a salir a la superficie. Cuando ya estoy en la superficie procedí a indicarle a los pasajeros que se agarraran de las manos y evitaran el pánico. Posteriormente ni compañero y yo nos sumergimos otra vez debajo de la embarcación para ver si habían más personas a bajo y vimos 2 personas, le quitamos los chalecos y sacamos a las 2 personas. Después de un tiempo de aproximadamente 5 minutos de haber ocurrido el siniestro una joven empezó a gritar que hacía su mamá. Procedimos a sumergirnos nuevamente debajo de la embarcación y no vimos a ninguna persona. Así hicimos tres sumergidas y no encontramos a nadie. Ya había empezado a llegar otras embarcaciones y ahí escuchamos a una de las embarcaciones decir que la señora que hacía falta la habían llevado a la orilla lo que tranquilizó a la hija de la señora desaparecida. En las embarcaciones que llegaron se fueron subiendo los pasajeros hasta que no quedó nadie en el mar y nos dirigimos al hotel Gente de Mar en las islas del Rosario. Estando en el hotel informé de lo sucedido al Administrador quine manifestó que hacía falta una persona procedimos a buscarla en el hotel Majagua ya habían dicho que estaba en ese lugar pero no fue así. Ya en el hotel Gente de Mar llegó a la lanche de Guardacostas y fuimos al Oceanario a buscar a la Sra. desaparecida pero no la encontramos. Al no encontrarla fuimos con Guardacostas hasta el lugar del accidente pero como el mar estaba mas picado nos devolvimos al Hotel Gente de Mar, donde esperamos que las condiciones del mar mejoraran para salir nuevamente con destino a Cartagena. Eso fue aproximadamente a las 3:30 p.m. Una vez llegamos a Cartagena tipo 4 pm, aproximadamente, me trasladaron al Hospital Bocagrande por el dolor que tenia. Fui hospitalizado hasta el día siguiente. Una vez ya me encontrar en condiciones optimas de salud rendí declaración a la Capitanía de Puerto de Cartagena, en el marco de la investigación que iniciaron y de la cual está al frente un abogado de la empresa. Desconozco el estado de la misma, sugiero soliciten una copia de dicha investigación a la Capitanía de Puerto de Cartagena. **PREGUNTADO: SIRVASE INFORMAR AL DESPACHO SI USTED ERA EL CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN GENTE DE MAR III EL DÍA DE LOS HECHOS OBJETO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN?: Contestó: Si. PREGUNTADO: ¿SIRVASE INFORMAR AL DESPACHO CUANTO TIEMPO LLEVA TRABAJANDO PARA LA EMPRESA GENTE DE MAR? Contestó: Llevó cinco años aproximadamente, en el cargo de Capitán de embarcaciones. Antes trabajaba**



"Por el cual se vincula al señor GALO AVENDAÑO MORALES a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ y se adoptan otras determinaciones"

para la empresa CONTRAIMAR, también como capitán de embarcaciones. Tengo una experiencia general como piloto o capitán de embarcaciones de aproximadamente 15 años. Siempre he piloteado embarcaciones para las islas del Rosario, por lo cual conozco las rutas de navegación de ese sector. **PREGUNTADO: ¿SIRVASE INFORMAR AL DESPACHO SI CUENTA CON LICENCIA DE PILOTO VIGENTE? Contestó:** Si. En caso de ser necesario puede solicitarse a la Capitanía de Puerto de Cartagena certificar la misma. **Preguntado: SIRVASE MANIFESTAR AL DESPACHO SI CONOCIA PREVIAMENTE LAS CONDICIONES DEL ESTADO DEL TIEMPO DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2016? Contesto:** No las conocía. No fuimos informados por ninguna autoridad. **PREGUNTADO: ¿SIRVASE MANIFESTAR AL DESPACHO SI COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN LA EMPRESA PARA LA CUAL USTED LABORA O USTED COMO DIRECTO RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA EMBARCACIÓN, CONSULTAN EL REPORTE DEL ESTADO DEL TIEMPO EN MEDIOS, BOLETINES, COMUNICADOS METEREOLÓGICOS DE ENTIDADES COMO EL CIOH O LA MISMA CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA? Contestó:** No investigamos, ya que es la Capitanía de puerto quien da la información. Ese día no nos dieron el reporte del estado del tiempo y yo tampoco pregunté. **PREGUNTADO: ¿SIRVASE MANIFESTAR AL DESPACHO SI USTED MANEJÓ LA EMBARCACIÓN GENTE DE MAR III EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2016 CON DESTINO AL HOTEL GENTE DE MAR EN LAS ISLAS DEL ROSARIO Y COMO ESTABA EL MAR ESE DÍA? Contestó:** Si la manejé y ese día el mar estaba picado pero no tanto como el día 20 de diciembre de 2016. **PREGUNTADO: SIRVASE MANIFESTAR LA DESPACHO SI HA A BORDO DE LA EMBARCACIÓN LLEVABAN GASOLINA Y QUE PASO CON ELLA? Contestó:** La gasolina que iba era la de los motores, en el tanque interno de la embarcación. En el momento del hundimiento de la embarcación no se vio combustible en la superficie, supongo que la gasolina quedó abajo del mar con toda y embarcación. **PREGUNTADO: TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DILIGENCIA: Contesto:** No..."

Que de la declaración rendida por los señores Angélica Navia Muñoz y Galo Avendaño Morales se conoce que al parecer la embarcación Gente de Mar III aún se encuentra en el fondo del mar, convirtiéndose este vehículo en un objeto abandonado dentro del área protegida.

Que con fundamento en las diligencias practicadas en la etapa de inicio de investigación del presente proceso sancionatorio, esta Dirección encuentra que existe mérito suficiente para vincular al señor GALO AVENDAÑO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.372.087 a la investigación de carácter administrativo ambiental iniciada en contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ.

#### **Diligencias:**

Que el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 establece que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que con base en la anterior disposición, esta Dirección ordenará la práctica de las siguientes diligencias:

Que con el fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción, esta Dirección ordenará oficiar al Capitán de Puerto de Cartagena, para que se sirva informar con destino a la presente investigación, si tiene o no conocimiento que la embarcación Gente de Mar III se encuentra o no en el fondo del mar- Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo. En caso afirmativo, informar si es viable o no retirar la embarcación del área protegida. Asimismo, informar si el señor GALO AVENDAÑO capitán de la embarcación Gente de Mar III contaba o no



"Por el cual se vincula al señor GALO AVENDAÑO MORALES a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ y se adoptan otras determinaciones"

con autorización para zarpar o ingresar al área protegida el día 20 de diciembre de 2016.

**Normas presuntamente Infringidas:**

Que el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, prohíbe en su artículo 2.2.2.1.1.5.2 las conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre otras:

Numeral 4. *"Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase"*.

Numeral 10. *"Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente"*

Que a través de la Resolución 018 de enero de 2007 se adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en el cual se definieron cuatro objetivos de conservación de la siguiente manera: 1. Conservar los ecosistemas marino costeros correspondientes a los arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas, bosque de manglar, lagunas costeras, fondos sedimentarios, litoral rocoso y litoral arenoso, garantizando su continuidad y conectividad ecosistémica en el PNNCRSB. 2. Proteger el ecosistema de bosque seco tropical como remanente de la franja discontinua del corredor costero presente en el PNNCRSB. 3. Conservar las especies amenazadas que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida y aquellas de interés social y uso recreativo. 4. Mantener el mosaico de los escenarios naturales de área protegida permitiendo el desarrollo y uso de la oferta de bienes y servicios ambientales en beneficio de la comunidad del área de influencia.

Que la resolución 0181 del 19 de junio de 2012, amplía la vigencia del componente de ordenamiento de los planes de manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que para efectos de notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores ANGELICA NAVIA MUÑOZ y GALO AVENDAÑO MORALES, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que por lo anterior,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Vincular al señor GALO AVENDAÑO MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.372.087, a la investigación de carácter administrativa- ambiental iniciada contra la señora ANGELICA MARIA NAVIA MUÑOZ por posible violación a la normatividad ambiental, en especial la referente a la reglamentación regida dentro del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Hacen parte de la presente investigación los siguientes documentos:

1. Memorando No. 20166660000453 del 16 de enero de 2017
2. Informe de fecha del 20 al 25 de diciembre de 2016
3. Copias (2) del periódico EL UNIVERSAL.
4. Auto No. 145 del 30 de enero de 2017.
5. Comunicación No. 20176530000881 del 14 de febrero de 2017
6. Publicado en página web 28 de febrero de 2017.
7. Oficio No. 245 del 30 de mayo de 2017.



"Por el cual se vincula al señor GALO AVENDAÑO MORALES a la investigación de carácter administrativa – ambiental iniciada contra la señora ANGELICA NAVIA MUÑOZ y se adoptan otras determinaciones"

8. Oficio No. 15201702489 del 18 de julio de 2017.
9. Auto No. 570 del 1 de agosto de 2017.
10. Comunicación No. 20176530006221 dirigida a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.
11. Acta de Notificación personal de fecha 12 de septiembre de 2017.
12. Declaración de la señora Angélica Navia
13. Oficios Nos. 20186530000041 y 20186530000531 dirigidos al Comandante de la Estación de Guardacostas del Caribe y constancia de envío.
14. Declaración del señor Galo Avendaño Morales.

**ARTICULO TERCERO: Practicar las siguientes diligencias:**

1. Oficiar al Capitán de Puerto de Cartagena, para que se sirva informar con destino a la presente investigación, si tiene o no conocimiento que la embarcación Gente de Mar III se encuentra o no en el fondo del mar- Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo. En caso afirmativo, informar si es viable o no retirar la embarcación del área protegida. Asimismo, informar si el señor GALO AVENDAÑO capitán de la embarcación Gente de Mar III contaba o no con autorización para zarpar o ingresar al área protegida el día 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

2. Las demás que surjan de las anteriores y todas aquellas que coadyuven al esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

**ARTICULO CUARTO:** Designar al Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo para adelantar la notificación personal, o en su defecto por aviso del contenido del presente auto a los señores ANGELICA NAVIA MUÑOZ y GALO AVENDAÑO MORALES, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), respectivamente.

**ARTICULO QUINTO:** Tener como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

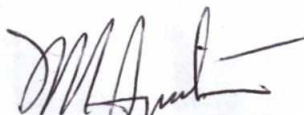
**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para lo de su competencia, de conformidad con el inciso tercero del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Oficial Ambiental, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Santa Marta, a los 14 NOV 2018



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia